

ESTUDIOS PREVIOS



DÍA: 10

MES: ENERO

AÑO: 2024

PARA: Oficina Jurídica

DE: Subgerencia de Prestación de Servicios

ASUNTO: Estudio previo contratación de recurso humano para el desarrollo de las actividades asistenciales derivadas de la prestación de servicios en salud mental y de proyectos especiales de la Empresa Social Del Estado Hospital Mental de Antioquia Maria Upegui - HOMO.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA MARIA UPEGUI – HOMO es una institución prestadora de servicios de salud, cuya misión es la Prestación de servicios integrales y especializados en salud mental, bajo un modelo integral humanizado y seguro enfocado en el paciente y su familia y generando conocimiento con enfoque investigativo.

Según la Ordenanza Departamental N° 17 del 2 de Diciembre de 1994, la ESE Hospital Mental de Antioquia es una Empresa Social del Estado descentralizada del Orden Departamental.

La Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia María Upegui - HOMO, de naturaleza jurídica pública, de carácter Departamental, especializada en Psiquiatría, cuenta con una gran experiencia, nuestra entidad viene prestando sus servicios a la población de diferentes regímenes dentro del Sistema de Seguridad Social en Salud desde el inicio de la Ley 100 de 1993, brindando una atención integral a los pacientes de los diferentes regímenes.

La E.S.E. Hospital Mental de Antioquia Maria Upegui - HOMO es una institución especializada en salud mental que se encuentra habilitada por la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante el certificado de habilitación No. 050880473401 y para esto cuenta con un equipo humano altamente calificado y con gran experiencia en el medio, lo que garantiza una prestación del servicio en salud mental con calidad.

La E.S.E. Hospital Mental de Antioquia María Upegui - HOMO es una institución pública de salud mental que cuenta con un centro de investigaciones, el cual le permite mantener un desarrollo académico y científico permanente, dado a que contamos con un recurso humano idóneo y con gran experiencia en el manejo de la patología psiquiátrica, muchos de nuestros médicos son docentes universitarios, reconocidos por realizar y asesorar investigaciones, todo esto repercute en una mejor atención de nuestros pacientes.

La E.S.E. Hospital Mental de Antioquia Maria Upegui - HOMO tiene sus procesos certificados bajo las normas ISO 9001 versión 2015, para la atención integral a pacientes con patología psiquiátrica a través de los servicios de consulta externa, urgencias, hospitalización e investigaciones clínicas. Estas certificaciones nos permiten ser más eficientes y competitivos y nos han proporcionado nuevas herramientas de control y seguimiento para la mejora continua de los procesos internos de la organización y la satisfacción de los clientes.

ESTUDIOS PREVIOS



La ESE HOMO presta los servicios de Hospitalización especializada en salud mental, consulta externa especializada en psiquiatría, consulta de urgencias 24 horas, consulta de psicología, laboratorio clínico y desarrolla diferentes programas y proyectos especiales de atención especializada en salud mental, de acuerdo con las normas del Sistema Único de Habilitación vigente en los estándares de recurso humano.

En desarrollo de lo anterior se requiere contar con el personal debidamente capacitado para prestar sus servicios de apoyo asistencial a los diferentes programas y proyectos especiales de la ESE Hospital Mental de Antioquia con poblaciones especiales como Niños, Niñas, Adolescentes y jóvenes con discapacidad Mental Psicosocial, sujetos de la protección de derechos por parte del ICBF. Este recurso incluye: Medicina General, Personal Auxiliar administrativo, del Área de la Salud y formadores terapéuticos, Enfermería Profesional, Psicología y Neuropsicología, Trabajo Social y Terapia familiar, instructor de taller fisioterapia y Terapia Ocupacional, profesionales de área (ciencias sociales, de la educación o deportivas), Nutrición entre otras profesiones o disciplinas, de acuerdo con las necesidades técnicas y administrativas requeridas, para garantizar la prestación de un servicio público esencial, de acuerdo con la Constitución Política, la contratación y las normas legales vigentes.

Además de los servicios prestados para la atención en salud mental, la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia María Upegui - HOMO, ha suscrito una serie de alianzas con otras entidades, con el propósito de aunar esfuerzos orientados al cumplimiento de su objeto misional. Entre estas, se encuentra la establecida con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, cuyo objeto aunar recursos para brindar atención a las niñas, a los niños y los adolescentes que tienen un proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la modalidad internado de acuerdo con los documentos técnicos vigentes expedidos por el ICBF, para lo cual se han adecuado dos áreas dentro de la actual infraestructura, con el nombre de Centro de Protección integral HOMO-ICBF (CPI HOMO-ICBF)

Dentro de la ruta de atención de todos los pacientes de proyectos se encuentra el servicio de urgencias y de hospitalización de la ESE Hospital Mental de Antioquia. Es por ello que la primera fase del ingreso de los pacientes que se benefician de estos convenios interadministrativos, se atiende en los servicios arriba mencionados y demandan recursos físicos, tecnológicos y humanos adicionales a los planeados en el inicio de la vigencia.

El recurso humano indicado en los párrafos anteriores debe ser considerado como adicional al que integra la planta de cargos actualmente y no puede procederse o considerar la vinculación de este recurso humano, para la ejecución de contratos interadministrativos y contratos de prestación de servicios a proyectos especiales – de manera permanente e indefinida debido a que la necesidad surge de la ejecución de contratos interadministrativos los cuales tienen una vigencia determinada sin que esto llegue a representar una ejecución constante o indefinida en el tiempo por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia María Upegui – HOMO.

Dentro de la necesidad planteada en el presente estudio previo convergen dos aspectos de gran relevancia que deben ser tenidos en cuenta que son la demanda no atendida de pacientes ambulatorios y hospitalarios y la ejecución de proyectos o programas especiales con el ICBF que ameritan la contratación de mayor recurso humano y con el cual no se dispone en su totalidad en la actual planta de cargos.

ESTUDIOS PREVIOS



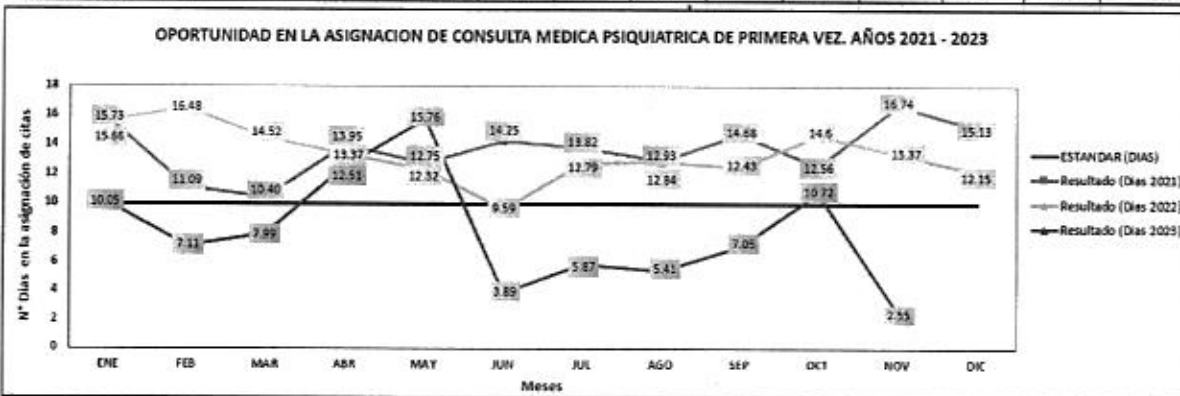
Empresa Social del Estado
HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA
— María Upegui —
HOMO

Es necesario resaltar que la ESE HOMO, opera directamente el servicio farmacéutico en todos sus componentes ambulatorio, hospitalario y dosis unitaria, motivado en que puede hacerse negociaciones con diferentes proveedores, procurando mejores precios del mercado, calidad y evitando la ocurrencia de faltantes que afecten la prestación de servicios a los usuarios. Es por ello que debe procederse a contratar el personal idóneo, auxiliares en servicio farmacéutico y regentes con el fin de poder cumplir con los estándares necesarios para poder prestar este servicio en términos de calidad y oportunidad.

Adicional a todo lo anterior, se ilustra el comportamiento de indicadores de producción que evidencian la oferta y demanda de la prestación de los servicios de la Institución en el siguiente informe asistencial:

Descripción de la Acción/Actividad ejecutada, resultados alcanzados por servicios hasta noviembre de 2023:

NOMBRE DEL INDICADOR	OPORTUNIDAD EN LA ASIGNACIÓN DE CONSULTA MEDICA PSIQUIATRICA DE PRIMERA VEZ												
DEFINICION OPERACIONAL	Sumatoria de días calendario transcurridos entre la solicitud y la asignación de la cita. Total de citas de primera vez asignadas												REPORTE MENSUAL
AÑO 2023													
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Valor del Numerador	5.196	3.830	3.947	6.031	9.534	1.966	4.262	3.071	4.653	7.270	1.780		51.540
Valor del denominador	517	539	494	402	605	505	726	568	660	678	697		6.471
Resultado (Días 2023)	10.06	7.11	7.99	12.51	15.76	3.89	5.87	5.41	7.05	10.72	2.55		8.08
Resultado (Días 2022)	15.66	16.48	14.52	13.37	12.32	9.59	12.79	12.84	12.43	14.6	13.37	12.15	13.36
Resultado (Días 2021)	15.73	11.09	10.40	13.95	12.75	14.25	13.82	12.93	14.68	12.56	16.74	15.13	13.53
ESTANDAR (DIAS)	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	



Oportunidad en consulta especializada de primera vez: En lo transcurrido del presente año a falta de un mes, durante el 2023, se obtuvo una oportunidad en la asignación de citas por primera vez, de 8.08 días, el cual se encuentra por debajo del estándar para la institución.

ESTUDIOS PREVIOS



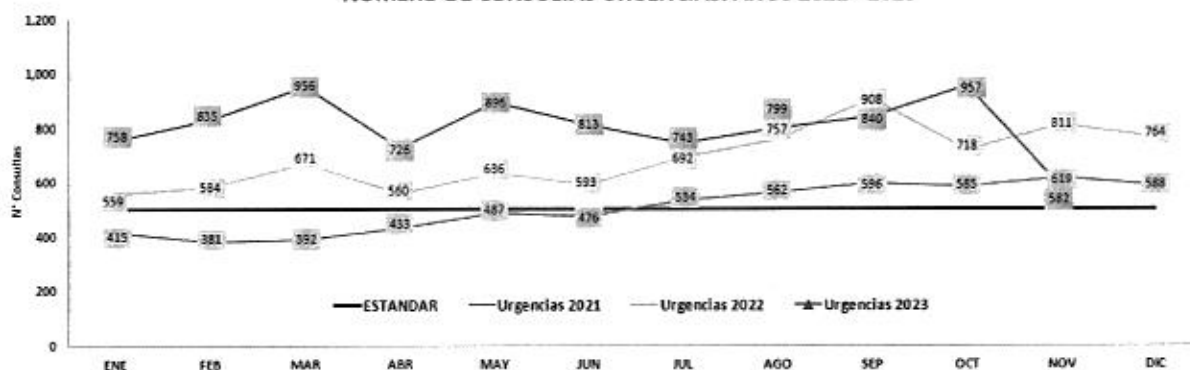
Empresa Social del Estado
HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA

— María Upegui —

HOMO

NOMBRE DEL INDICADOR	CONSULTAS X URGENCIAS												
	Total de consultas de urgencias realizadas												REPORTE MENSUAL
DEFINICION OPERACIONAL	AÑO 2023												TOTAL
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Urgencias 2023	758	835	956	726	896	813	743	799	840	957	582		8.905
Urgencias 2022	559	584	671	560	636	593	692	757	908	718	811	764	8.253
Urgencias 2021	415	381	392	433	487	476	534	562	596	585	619	588	6.068
ESTANDAR	480	480	480	480	480	480	480	480	480	480	480	480	5.760

NUMERO DE CONSULTAS URGENCIAS. AÑOS 2021 - 2023



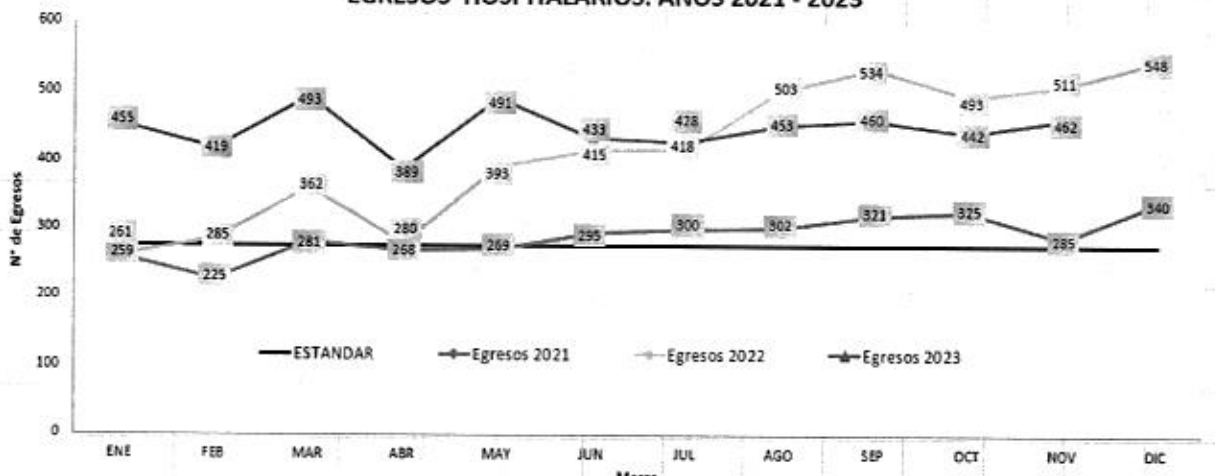
Consultas por urgencias: Para el presente año, comparativamente con el año inmediatamente anterior, se observa un aumento significativo en el número de consultas en el servicio de urgencias. Cabe recalcar que este, se considera un indicador del impacto que se genera al tener oferta suficiente por consulta ambulatoria y a través del programa de telemedicina.

ESTUDIOS PREVIOS



NOMBRE DEL INDICADOR		EGRESOS HOSPITALARIOS											
DEFINICION OPERACIONAL		Egresos Hospitalarios											REPORTE MENSUAL
AÑO 2023													
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Egresos 2023	455	419	493	389	491	433	428	453	460	442	462		4.925
Egresos 2022	261	285	362	280	393	415	418	503	534	493	511	548	6.003
Egresos 2021	259	225	281	268	269	295	300	302	321	325	285	340	3.470
ESTANDAR	275	275	275	275	275	275	275	275	275	275	275	275	3.300

EGRESOS HOSPITALARIOS. AÑOS 2021 - 2023



Egresos Hospitalarios: Los egresos hospitalarios durante el presente año se han mantenido con un promedio de 448 mes, lo que está por encima del estándar. En el momento se tiene 265 camas hospitalarias para estas atenciones. Por el tipo de población atendida en la ESE HOMO que en su mayoría pertenecen al régimen subsidiado, se debe tener en cuenta que estos presentan muchas dificultades de tipo social y los usuarios en muchos casos son de difícil egreso y las familias tratan de demorar el egreso o incluso institucionalizarlos. La estancia social es una de las mayores dificultades para poder gestionar los indicadores hospitalarios.

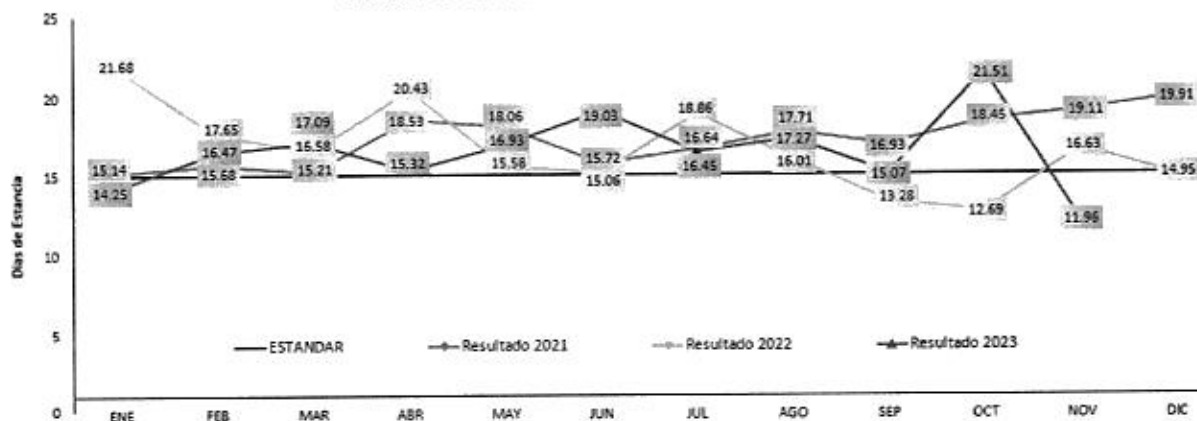
ESTUDIOS PREVIOS



Empresa Social del Estado
HOSPITAL H
— María Upegui —
HOMO

NOMBRE DEL INDICADOR		PROMEDIO ESTANCIA HOSPITALARIA											
DEFINICION OPERACIONAL	Sumatoria del numero de días de internación de todos los usuarios											REPORTE MENSUAL	
	Numero total de pacientes egresados.												
AÑO 2023													
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Valor del Numerador	6486	6902	8426	5958	8313	8240	7041	7823	6932	9507	5526		81,154
Valor del denominador	455	419	493	389	491	433	428	453	460	442	462		4,925
Resultado 2023	14.25	16.47	17.09	15.32	16.93	19.03	16.45	17.27	15.07	21.51	11.96		16.48
Resultado 2022	21.68	17.65	16.58	20.43	15.58	15.06	18.86	16.01	13.28	12.69	16.63	14.95	16.14
Resultado 2021	15.14	15.68	15.21	18.53	18.06	15.72	16.64	17.71	16.93	18.45	19.11	19.91	17.34
ESTANDAR	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	

PROMEDIO ESTANCIA HOSPITALARIA. AÑOS 2021 - 2023



Promedio de estancia hospitalaria en días: Para el presente año, se tiene un promedio de días estancia hospitalaria de 16.48 días, estando por encima del estándar establecido de menos de 15 días, sin embargo, siendo mayor que el año inmediatamente anterior. Cabe mencionar que la institución interviene un gran número de pacientes crónicos con refractariedad a los medicamentos, que requieren Terapia electroconvulsiva (TECAR) afectando el promedio días estancia. Otra situación que afecta en ocasiones el indicador son las estancias

ESTUDIOS PREVIOS

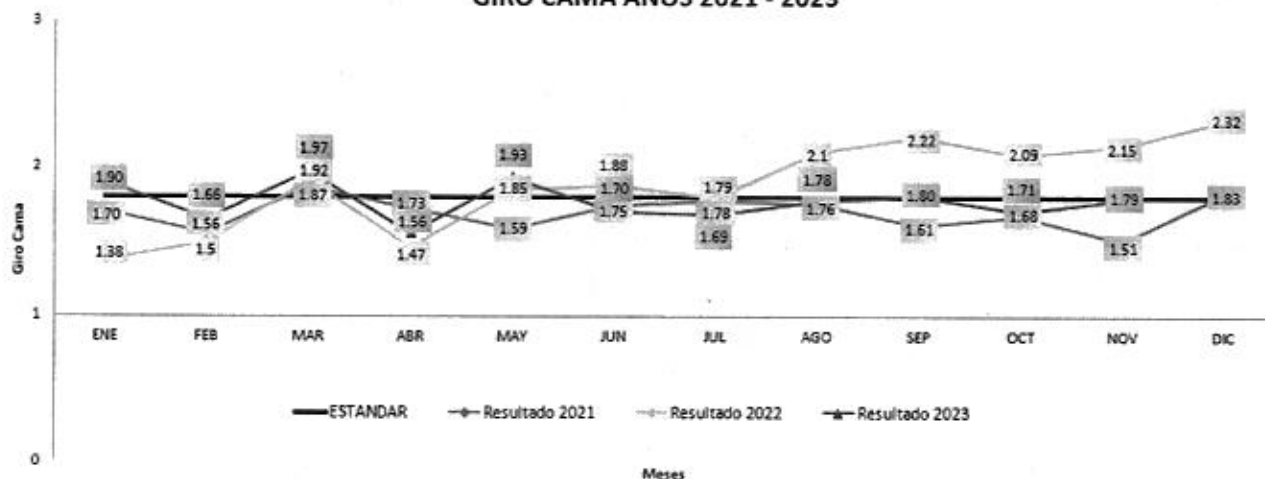


Empresa Social del Estado
HOSPITAL MARÍA UPEGUI
— María Upegui —
HOMO

sociales, que se presenta cuando familias, instituciones, autoridades administrativas considera no asistir al egreso del paciente.

NOMBRE DEL INDICADOR	GIRO DE CAMAS												
	DEFINICION OPERACIONAL											REPORTE MENSUAL	
	Total egresos hospitalarios												
	Total numero de camas disponibles												
AÑO 2023													
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Valor del Numerador	455	419	493	389	491	433	428	453	460	442	462		4,925
Valor del denominador	239	253	250	249	254	254	254	255	255	259	258		2,780
Resultado 2023	1.90	1.66	1.97	1.56	1.93	1.70	1.69	1.78	1.80	1.71	1.79		1.77
Resultado 2022	1.38	1.5	1.92	1.47	1.85	1.88	1.79	2.1	2.22	2.09	2.15	2.32	1.91
Resultado 2021	1.70	1.56	1.87	1.73	1.59	1.75	1.78	1.76	1.61	1.68	1.51	1.83	1.69
ESTANDAR	1.8	1.8	1.8	1.8	1.8	1.8	1.8	1.8	1.8	1.8	1.8	1.8	

GIRO CAMA AÑOS 2021 - 2023



El Giro cama: En el presente año, se ha tenido un aumento en el promedio del giro cama con un reporta en 1,77, por debajo del estándar establecido en 1.8. a pesar que en ocasiones este se ve afectado por altas represadas, y numero alto de ingresos hospitalarios y estados de descompensación de los pacientes. Igualmente se está en la búsqueda continua de estrategias efectivas que ayuden a mitigar los riesgos encontrados y alcanzar la meta establecida.

ESTUDIOS PREVIOS



La prestación de servicios de la Institución no pueden ser interrumpidos en las actividades ASISTENCIALES por lo que es necesario que se gestione la contratación del correspondiente talento humano, necesario para garantizar la prestación de los servicios que se ofertan actualmente en las instalaciones de la ESE Hospital Mental de Antioquia María Upegui.

Es importante tener en cuenta que el contexto presupuestal de esta entidad hospitalaria tiene gran influencia en la decisión de llevar a cabo un nuevo contrato, toda vez que, es obligación verificar la disponibilidad presupuestal para asumir las obligaciones contractuales de la vigencia 2024 en concordancia con la necesidad del servicio y la aprobación del presupuesto institucional.

Plan de desarrollo	Aprobado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 12 del 24 de noviembre de 2020.
Plan de gestión del Gerente	Aprobado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 07 del 04 de junio de 2020.
Línea Estratégica. 1	<ul style="list-style-type: none">Desarrollo e Innovación en la atención en Salud Mental: 1.1 Atención Integral en Salud Mental Adicionalmente, la institución cuenta con la licencia de funcionamiento por parte del ICBF para desarrollar la modalidad de internado en población de niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adaptabilidad.

2. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO

ASPECTOS TÉCNICOS: La Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia - HOMO debe garantizar funcionamiento que le demanda la ejecución de los programas y/o proyectos especiales, así como la mayor prestación de servicios especializados en salud mental que requieren todos sus usuarios, siendo uno de los aspectos fundamentales garantizar el suministro de personal necesario, que sirven de apoyo o complemento para que la Misión y la perspectiva de la Visión Institucional se cumplan a cabalidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Decreto 1876 de 1994 en concordancia con el artículo Cuarto del Decreto 139 de 1996, el personal suministrado debe cumplir con la cantidad y calidad en términos de estudios y experiencia que se solicitan en la tabla anexa al presente documento.

A efectos de realizar la selección del contratista que permita la ejecución de las necesidades planteadas en el presente estudio previo, se establecen las condiciones de idoneidad exigibles al personal en la siguiente tabla:

ESTUDIOS PREVIOS



PERSONAL ASISTENCIAL HOMO ESE HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA MARIA UPEGUI-HOMO			
PROFESIONAL, TÉCNICO O AUXILIAR	DESCRIPCIÓN	ÁREA	NECESIDAD
MÉDICOS GENERALES	TITULO: MEDICINA GENERAL 1 AÑO DE EXPERIENCIA	URGENCIAS, SERVICIOS HOSPITALARIOS, TECAR, CONSULTA EXTERNA, PROYECTOS ESPECIALES Y EXTRAMURALES	14
ENFERMEROS	TITULO: ENFERMERO PROFESIONAL 1 AÑO DE EXPERIENCIA	URGENCIAS, SERVICIOS HOSPITALARIOS, TECAR, CONSULTA EXTERNA, PROYECTOS ESPECIALES Y EXTRAMURALES	14
AUXILIARES ÁREA DE LA SALUD ENFERMERÍA	TITULO: AUXILIAR ENFERMERÍA 1 AÑO DE EXPERIENCIA	URGENCIAS, SERVICIOS HOSPITALARIOS, TECAR, CONSULTA EXTERNA, PROYECTOS ESPECIALES Y EXTRAMURALES	76
AUXILIAR SERVICIO FARMACÉUTICO	TITULO: AUXILIAR DE SERVICIO FARMACÉUTICO 6 MESES DE EXPERIENCIA	SERVICIO FARMACÉUTICO	22
REGENTE DE FARMACIA	TITULO: TECNÓLOGO EN REGENCIA DE FARMACIA 1 AÑO DE EXPERIENCIA	SERVICIO FARMACÉUTICO	3

Es importante anotar que el personal proyectado en horas en el presente estudio previo se calcula teniendo en cuenta la puesta en funcionamiento hasta el servicio 5 piso sur de hospitalización.

ESTUDIOS PREVIOS



Empresa Social del Estado
HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA
— María Upegui —
HOMO

A continuación, se relaciona el personal necesario para la ejecución del proyecto especial de atención a niños, niñas, adolescentes y jóvenes que han alcanzado la mayoría de edad dentro de la protección y restitución de derechos, todos ellos con discapacidad mental psicosocial, en la modalidad internado, que ejecuta la ESE Hospital Mental de Antioquia dentro del convenio firmado con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Por lo tanto a efectos de realizar la selección del contratista que permita la ejecución de las necesidades planteadas en el presente estudio previo, se establecen las condiciones de idoneidad exigibles al personal en la siguiente tabla:

PERSONAL ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO CENTRO DE PROTECCIÓN INTEGRAL HOMO - ICBF			
PROFESIONAL, TÉCNICO O AUXILIAR	DESCRIPCIÓN	ÁREA	NECESIDAD
AUXILIARES AREA DE LA SALUD (ENFERMERIA) FORMADOR DIURNO Y NOCTURNO	TITULO: AUXILIAR ENFERMERÍA, SEIS MESES DE EXPERIENCIA EN ATENCIÓN RELACIONADA CON LA MODALIDAD	CENTRO DE PROTECCIÓN INTEGRAL HOMO - ICBF	16

3. ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO

En el Medio existen otros prestadores que, como el HOMO, tienen licencia para la operación de la modalidad internado para niños, niñas y adolescentes con discapacidad mental psicosocial, otros tipos de discapacidad o para adultos como son la Clínica de Oriente, los Álamos y la Corporación Nuevos ideales, pero en el momento no tienen las condiciones técnicas o los cupos suficientes para la operación de este modelo de atención. Sumado a ello la ESE HOMO tiene una trayectoria con un equipo humano calificado para ejecutar las actividades que requiere la operación de esta modalidad.

4. OBJETO Y OBLIGACIONES

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE RECURSO HUMANO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MENTAL Y PROYECTOS ESPECIALES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA MARIA UPEGUI – HOMO.

Alcance del objeto: El servicio a prestar comprende el apoyo para el desarrollo de actividades asistenciales a través de personal competente, idóneo y capacitado de conformidad con las necesidades de la institución en cualquier ámbito, tales como evaluación y manejo de pacientes con patología de salud mental en los ámbitos ambulatorio, urgencias, hospitalización, TECAR, atención Telesalud mental, servicio farmacéutico, facturación, proyectos y programas especiales para la atención de niños, niñas, adolescentes y jóvenes a cargo del ICBF, a fin de cumplir las necesidades de la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia – María Upegui- HOMO.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

ESTUDIOS PREVIOS



Empresa Social del Estado
HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA
— María Upegui —
HOMO

1. Quien preste los servicios objeto de este estudio previo deberá ser una persona natural o jurídica legal y debidamente constituida y con la capacidad suficiente para garantizar las obligaciones que demande la normatividad vigente y aplicable a la materia, así como las siguientes obligaciones:
2. Poner a disposición de la entidad contratante el personal idóneo para el apoyo del área asistencial y administrativa, de conformidad con lo expresado en el presente estudio previos y demás documentos que del él se desprendan.
3. Garantizar la prestación del servicio del personal requerido de lunes a lunes las 24 horas del día, de acuerdo a la oferta y las características de los servicios; en los servicios asistenciales y apoyo administrativo de los mismos.
4. Cumplir de manera exclusiva todo lo relacionado con los derechos de los trabajadores, asociados, afiliados o vinculados y cualquiera sea la relación jurídica que se utilice, consagrados en la legislación laboral y demás normas aplicables a la materia, cumplir con todas las normas de salud ocupacional establecidas en las normas pertinentes, sin perjuicio de que la ESE HOMO audite el cumplimiento de dichas obligaciones y del contrato durante el tiempo de vigencia del mismo.
5. Garantizar el cumplimiento de las actividades contratadas y/o cuadro de turnos programado de acuerdo a las necesidades y procedimientos del hospital. El cuadro de turnos deberá ser entregado a la Subgerencia de Prestación de Servicios para su previa aprobación. Toda novedad del cuadro de turnos deberá ser informada a dicha subgerencia.
6. Diseñar, desarrollar y socializar al supervisor del programa el programa de bienestar laboral, capacitación, COPASST, en donde participen los trabajadores, afiliados, asociados, vinculados o cualquiera sea la forma de vinculación del recurso humano con el contratista.
7. Cubrir la ausencia por cualquier causa del trabajador, afiliado, asociado, vinculado o cualquiera sea la forma de vinculación del recurso humano con el contratista y no generara costo adicional para la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia. En el caso de no ser cubiertas, el costo del servicio no será facturado.
8. Coordinar con el supervisor designado el cumplimiento del reglamento interno de trabajo, política de seguridad del paciente, manual de presentación personal, lineamiento en salud ocupacional ambientales con el objetivo de garantizar la adecuada prestación de servicios enmarcados en la misión institucional.
9. Entregará todos los elementos de seguridad y bioseguridad que sean requeridos por los trabajadores, afiliados, asociados, vinculados o cualquiera sea la forma de vinculación del recurso humano con el proponente y que la institución exija para el adecuado ejercicio de las actividades que se contratan, así como se debe garantizar la dotación de uniforme acorde al manual de presentación personal institucional.
10. La incorporación de nuevo recurso humano para la ejecución del contrato deberá ser informada a la Subgerencia de Prestación de Servicios de la entidad, la cual verificará que ese recurso se ajuste a los perfiles establecidos por las normas de habilitación. Toda novedad debe ser informada a la respectiva subgerencia.

ESTUDIOS PREVIOS



Empresa Social del Estado
HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA
— María Upegui —
HOMO

- Una vez el interventor revise los perfiles presentados, informará al contratista para el inicio del periodo de Inducción de acuerdo a lo establecido por el Hospital.
11. Si durante la ejecución del contrato, el supervisor del mismo solicita el retiro del recurso con quien no se logró la prestación adecuada del servicio, EL contratista se compromete a reemplazar inmediatamente el recurso con quien reúna el perfil, sin generar costos adicionales.
 12. La inducción del recurso para la ejecución del presente contrato deberá ser coordinada entre el contratista, el supervisor y el área de talento humano de la entidad, no obstante es responsabilidad del contratista las actuaciones de su personal.
 13. Garantizar a los trabajadores, afiliados, asociados, vinculados o cualquiera sea la forma de vinculación del recurso humano con el contratista la protección de los derechos bajo políticas de trabajo digno y decente en los términos definidos por la OIT, sintetizados en Principio y Derechos fundamentales en el trabajo y normas internacionales, Oportunidades de empleo e ingresos, Protección y Seguridad Social y Dialogo Social.
 14. Garantizar a los trabajadores, afiliados, asociados, vinculados o cualquiera sea la forma de vinculación del recurso humano con el contratista, el pago de manera quincenal por los servicios prestados a la entidad usuaria (E.S.E HOMO), suministrando información detallada en soporte pago de horas realizadas.
 15. Todos los trabajadores, afiliados, asociados, vinculados o cualquiera sea la forma de vinculación del recurso humano con el contratista deberán formalizar su relación mediante la suscripción de acto bilateral que contenga como mínimo la indicación clara de los derechos y deberes de las partes, así como las obligaciones laborales, contractuales, asociativas y/o de vinculación, igualmente las obligaciones prestacionales que se encuentren a cargo del contratista y de los trabajadores, afiliados, asociados, vinculados o cualquiera sea la forma de vinculación.
 16. Tener un archivo disponible con las hojas de vida de los trabajadores, afiliados, asociados, vinculados o cualquiera sea la forma de vinculación del recurso humano con el contratista que prestaran el servicio en la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia - HOMO, con todos sus anexos (Acto o contrato de vinculación o relación jurídica entre el recurso humano y el contratista, Diploma, copia del acta de grado, registro profesional ante la D.S.S.A en caso de aplicar, RETHUS en caso que aplique, certificaciones de estudio (RCP básico y avanzado, código fucsia, atención integral con enfoque psicosocial a víctimas del conflicto armado) , Certificado de Antecedentes Judiciales, delitos sexuales, Constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social, Afiliación a Riesgos Profesionales, Antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación y Certificado de no aparecer en el boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.) y toda la información relevante y necesaria para el adecuado seguimiento de las actividades que se contraten.
 17. Disponer de un coordinador permanente para implementar y ejecutar todas las actividades requeridas por la institución, relacionadas con el objeto contractual, además representará al contratista en todas las reuniones y comités que convoque el Hospital, y será el responsable de presentar al Subgerente de Prestación de Servicios la programación de actividades y/o el cuadro de turno del recurso humano y hacer el seguimiento

ESTUDIOS PREVIOS



Empresa Social del Estado
HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA
— María Upegui —
HOMO

- del desempeño de sus trabajadores y de acuerdo con lo establecido en sus estatutos imponer los correctivos, planes de mejoramiento o sanciones que sean necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.
18. El contratista deberá velar y garantizar el cumplimiento de horarios institucionales, guías, procesos, protocolos y procedimientos institucionales.
 19. El coordinador deberá garantizar la presencia del personal en el horario asignado, en caso de incumplimiento deberá descontar del pago de la nómina del afiliado, asociados, vinculados o cualquiera sea la forma de vinculación del recurso humano con el contratista que prestaran el servicio en la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia – HOMO.
 20. El contratista deberá garantizar la presencia del afiliado, asociados, vinculados o cualquiera sea la forma de vinculación del recurso humano con el contratista que prestaran el servicio en la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia – HOMO 15 minutos antes y 15 minutos después para garantizar la prestación del servicio.
 21. El contratista deberá informar a la subgerencia de prestación de servicios el nombre y perfil de la persona que se encargara de coordinar y supervisar de manera permanente la ejecución del contrato, asimismo será el responsable de hacer el seguimiento del desempeño de sus trabajadores asociados, empleados, afiliados o cualquiera sea la forma de vinculación, y de acuerdo con lo establecido en sus estatutos y/o régimen de trabajo imponer los correctivos, planes de mejoramiento o sanciones que sean necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.
 22. El pago de dicho coordinador deberá ser asumido en su totalidad por el contratista seleccionado y no podrá cargarse a la propuesta económica presentada.
 23. El coordinador o supervisor deberá estar disponible y en contacto con la Subgerente de prestación de servicios para vigilar permanentemente que el personal cumpla con todas las normas inherentes a los servicios que están ejecutando y que porten los respectivos uniformes y carne entregados e iniciar las indagaciones, averiguaciones e investigaciones que sean necesarias.
 24. Garantizar el apoyo, desde su área de talento humano, la gestión de las manifestaciones (quejas y reclamos) relacionados con la prestación de servicio a través de su personal, así como dar respuesta a los requerimientos elevados por las autoridades competentes, esto siempre en coordinación con el supervisor del contrato.
 25. Garantizar la gestión y respuesta de las glosas que se generen por la omisión de los debidos procedimientos administrativos del recurso humano objeto del contrato y en el caso de que no puedan ser subsanadas para el cobro respectivo, se procederá al descuento de la cuenta de cobro o facturación de servicios, mediando siempre concertación entre las partes.
 26. El contratista, con la suscripción del contrato se compromete, de forma expresa a manejar con absoluta discreción y mantener en reserva toda la información de carácter confidencial que obtenga, sea que la información haya sido revelada de forma oral, escrita, magnética o en cualquier otro medio que permita divulgación.

ESTUDIOS PREVIOS



Empresa Social del Estado
HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA
— María Upegui —
HOMO

27. El contratista deberá garantizar la reserva de la información que reciba del contratante o de cualquier de sus colaboradores o terceros designados por el HOMO, salvo autorización expresa del HOMO u orden de autoridad competente. Esta obligación aplica también para los formatos, esquemas, procedimientos y especificaciones suministrados por el HOMO, que tendrá tratamiento confidencial. El contratista deberá guardar la debida reserva de la información de la historia clínica de los pacientes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 23 de 1981, Resolución 1995 de 1999 en el evento en que tenga acceso a la misma.
28. Mantener en reserva y no divulgar ni utilizar, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el contrato, la información clínica, técnica, comercial y administrativa que le sea entregada por el contratante o de aquella que sea elaborada por el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, así como los resultados de sus actividades, y se compromete a no entregar dicha información a terceros sin la previa autorización expresa y escrita que para cada caso reciba del HOMO. La reserva de la información no se aplicará para aquella información que: 1) sea de dominio público, 2) aquella que sea legalmente divulgada, 3) aquella que sea independientemente desarrollada por una tercera persona sin referencia a información confidencial de cualquiera de las partes.
29. Garantizar que el personal requerido por el HOMO y suministrado por el contratista ejecute actividades dentro y fuera del área metropolitana del valle de aburra cuando sea requerido en eventos especiales y/o jornadas extramurales.
30. Elaborar los informes que le sean solicitados.
31. Entregar oportunamente con el informe de actividades mensuales el certificado de pago y cumplimiento de las obligaciones ante el sistema de seguridad social, parafiscales, ARL, constancias de pagos de salarios y reconocimientos, cumplimiento de cuadros de turnos, relación de novedades, especificación escrita del reconocimiento de recargos nocturnos y festivos y demás información que sea necesaria para la adecuada verificación por parte del Supervisor.

Código Ético: Las personas que trabajan directamente con los niños, las niñas y adolescentes deben:

- a) Garantizar a los niños, las niñas y los adolescentes, la atención y cuidados necesarios para su desarrollo integral, tanto físico como cognitivo, relacional, emocional, espiritual y ético de acuerdo con el proceso de atención establecido para cada modalidad.
- b) Prevenir la ocurrencia de situaciones de abuso, maltrato¹¹⁴, discriminación, estigmatización o cualquier acción u omisión que atente contra los derechos fundamentales de los niños, las niñas y los adolescentes.
- c) Velar por la identificación oportuna de situaciones que pongan en riesgo la vida e integridad física, emocional y mental de los niños, las niñas y adolescentes su cargo, durante el tiempo que estén bajo su atención, cuidado y responsabilidad. En caso de tener conocimiento sobre posible maltrato o abuso, debe informar inmediatamente a la autoridad competente.
- d) Tener respeto y reserva por la historia de vida de los niños, las niñas y adolescentes a cargo, sin explorar sobre la misma o pretender profundizar en información específica, que esté por fuera de aportar al

ESTUDIOS PREVIOS



Empresa Social del Estado
HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA

— María Upegui —

HOMO

restablecimiento de derechos y que no obedezca al interés superior. La información consignada en estas historias es de carácter restringido y se debe mantener bajo absoluta reserva y confidencialidad¹¹⁵.

- e) Respetar la privacidad y el derecho a la intimidad¹¹⁶ de los niños, las niñas y adolescentes a su cargo.
- f) Establecer con los niños, las niñas y adolescentes a cargo, una comunicación con mensajes sanos, asertivos, amables y respetuosos. En el caso de niños, niñas, adolescentes indígenas se debe tener en cuenta el enfoque étnico consignado en el apartado sobre enfoque diferencial de este documento.
- g) Comprometerse en el cuidado directo de los niños, las niñas y los adolescentes, sin delegar su atención, o dejarlos a cargo de personas que no hagan parte de la modalidad de atención, o la familia, a menos que esté debidamente autorizado por la Autoridad Administrativa a cargo del caso.
- h) Compartir con los niños, las niñas y los adolescentes, actividades en el marco del respeto, la confianza, la empatía y el buen trato. Establecer relaciones caracterizadas por la equidad, la justicia y la solidaridad y la no discriminación.
- i) Asumir un rol de consideración y respeto hacia los niños, las niñas y adolescentes como sujetos de derechos y exigirlo de igual manera a quienes estén en interacción con ellos y ellas.
- j) Abstenerse de comportamientos o expresiones de discriminación, rechazo, indiferencia, estigmatización u otros tratos que afecten la salud mental, emocional o física de los niños, las niñas y los adolescentes.

A continuación, se relacionan acciones que exponen a los niños, las niñas y adolescentes a inobservancia, amenaza o vulneración de derechos y son consideradas infracciones al código ético:

- a) Imponer sanciones o castigos que atenten contra la integridad física o mental y el desarrollo de la personalidad de los niños, las niñas y los adolescentes.
- b) Discriminar por raza, sexo, género, religión, orientación sexual, discapacidad física, mental, o por cualquier otra condición.
- c) Maltrato físico, verbal o psicológico o negligencia en el cuidado de los niños, las niñas o los adolescentes.
- d) Privar total o parcialmente de alimentos o retardo en los horarios de comida a los niños, las niñas y adolescentes que se tienen bajo su responsabilidad o cuidado.
- e) Utilizar en la preparación de los alimentos ingredientes que, previo estudios técnicos, el ICBF o autoridad administrativa considera como nocivos para la salud de los niños, las niñas o los adolescentes.
- f) Privar del suministro de medicamentos acorde con lo formulado, usar medicamentos cuya fecha de vencimiento se haya cumplido o suministrar medicamentos que no hayan sido formulados por un médico legalmente autorizado para el ejercicio de la profesión, a los niños, las niñas y adolescentes que se tienen bajo su responsabilidad o cuidado.
- g) No realizar las gestiones necesarias y pertinentes en la prestación oportuna del servicio de salud cuando lo requiera un niño, una niña o un adolescente bajo su responsabilidad o cuidado.
- h) Negar la provisión de dotación personal (cama, colchón, ropa de cama, vestuario, elementos de aseo, material pedagógico o lúdico deportivo, o dotación de acuerdo a las prácticas culturales de los grupos étnicos)

ESTUDIOS PREVIOS



Empresa Social del Estado
HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA
— María Upegui —
HOMO

a los niños, las niñas o adolescentes bajo su responsabilidad o cuidado o suministrar dotación inadecuada o en malas condiciones para su uso.

i) Excluir a los niños, las niñas o adolescentes de los programas de formación académica, de capacitación o recreación, por razones de raza, género, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra situación de discriminación.

j) Negar el derecho a las visitas o a la comunicación de los niños, las niñas y los adolescentes, con la familia o red vincular de apoyo, autoridades tradicionales, excepto en casos en los cuales la autoridad administrativa competente lo haya determinado de manera justificada.

k) Permisividad y tolerancia frente a actos de maltrato, abuso o acoso entre los niños, las niñas y los adolescentes, que interactúan en los diferentes programas.

l) Omitir deliberadamente la denuncia o comunicación de actos de maltrato, acoso o abuso sexual hacia los niños, niñas o adolescentes ante la autoridad o autoridades competentes. Igualmente, el no realizar ninguna acción para proteger a los niños, niñas o adolescentes frente a tales abusos.

m) Utilizar a los niños, las niñas o adolescentes con fines de explotación económica o en trabajos que atenten contra su salud física y emocional o su integridad personal.

n) Incumplir las normas de seguridad y prevención de desastres o de cualquier riesgo para la salud y la integridad de los niños, las niñas o los adolescentes.

o) Incumplir las normas de seguridad en el transporte de los niños, las niñas o los adolescentes, de acuerdo con lo estipulado en el código de tránsito y demás normas relacionadas con el transporte escolar.

p) Dar egreso del proceso de atención o suspender la atención de los niños, las niñas o los adolescentes, sin la autorización del equipo técnico interdisciplinario de la defensoría de familia o de la autoridad competente encargada del caso.

q) Ocultar, demorar o entregar parcialmente al ICBF la información sobre los niños, las niñas o adolescentes, que eventualmente diera lugar a un cambio de medida o toma de decisiones importantes en el marco del proceso de atención.

r) No contar con los documentos que establece el ICBF y el sector salud o realizar prácticas inadecuadas de los mismos.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

La entidad pública contratante queda obligada a:

1. Cubrir la contraprestación económica estipulada en la cláusula segunda, lo cual se hará previa presentación de cuenta de cobro o factura por parte de la contratista; sin perjuicio de los descuentos que por pago de Retención en la Fuente o demás conceptos haya lugar conforme a ley.
2. Facilitar al CONTRATISTA los recursos, medios, información y acceso a los diferentes servicios para la debida ejecución de sus obligaciones y desarrollo del objeto del presente contrato.
3. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

ESTUDIOS PREVIOS



Empresa Social del Estado
HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA
— Maria Upegui —
HOMO

4. Realizar auditoría interna a la ejecución del objeto del presente contrato por parte del supervisor del mismo quien comunicará al Contratista respecto de toda irregularidad que se presente con ocasión del servicio prestado, objeto del contrato, y efectuar con éste reuniones periódicas habida cuenta de auditar el servicio prestado y de tomar medidas respecto de las eventuales irregularidades que se presenten y afecten la ejecución del objeto del contrato.
5. Realizar la revisión del pago de aportes a la seguridad social, documento equivalente o cuenta de cobro y el respectivo informe de actividades.
6. La ESE reconocerá al contratista el pago del día 1 y 2 de incapacidad con previo soporte de incapacidad de la EPS.

5. PLAZO CONTRACTUAL

El plazo del contrato se estima en Cinco (05) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 30 de junio del año 2024. No obstante y de acuerdo con el proceso de perfeccionamiento y legalización de los contratos correspondientes, el plazo podrá ser inferior al aquí indicado, para el efecto deberá mediar previo acuerdo entre las partes y la firma de la respectiva acta de inicio.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades objeto del presente estudio previo deberán ser desempeñadas en la sede principal de la institución hospitalaria ubicada en la calle 38 N° 55-310 del municipio de Bello.

No obstante, lo anterior las actividades podrán ser ejecutadas en lugares diferentes, sin que esto implique modificación alguna a las condiciones contractuales. Debido a que por gestiones con los diferentes defensores o autoridades administrativas podría requerirse traslados de los niños de los proyectos especiales o sus representantes a actividades locales por fuera de la institución o intermunicipales dentro del Departamento de Antioquia. (Audiencias, recreación, entrevistas, escolaridad, capacitación, encuentros familiares, gestiones de salud, gestiones legales, etc.). Así como jornadas de prestación de servicios de salud mental en modalidad extramural en el Área Metropolitana y los diferentes municipios del Departamento de Antioquia.

7. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN

Para ejecutar el respectivo contrato, la ESE Hospital Mental de Antioquia apropio una partida presupuestal de la vigencia 2024 de \$ 3.483.924.030, (TRES MIL MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTI CUATRO MIL TREINTA PESOS COLOMBIANOS), discriminados de la siguiente manera:

Presupuesto asistencial homo: \$ 3.355.741.457

Presupuesto asistencial proyecto especial ICBF: 128.182.573

ESTUDIOS PREVIOS



Empresa Social del Estado

HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA

— María Upegui —

HOMO

proporcional al tiempo de duración del contrato y de acuerdo con la información obtenida de la ejecución de las actividades objeto de este estudio en las dos vigencias anteriores, que sería la que se consideraría como presupuesto oficial para el contrato que se derive del presente estudio previo.

El valor del contrato será imputado al rubro No. 21202020090301 y 2320202009030101, descripción del rubro (Servicios de salud humana), y esta soportado por la Disponibilidad Presupuestal No. 286 del 01 de enero de 2024.

En virtud de lo anterior se realiza el cálculo del presupuesto oficial de la presente necesidad bajo los parámetros que se detallan en los cuadros 1 y 2 anexos de cálculo del presupuesto oficial, a continuación:

ESTUDIOS PREVIOS



Empresa Social del Estado
Hospital Provincial de Neurología
— María Upegui —
#OMO

Cuadro 2:

PRESUPUESTO PERSONAL ASISTENCIAL IQBF 2024

COMPARTAMENTO/PLAZA DE CUIDADO QUE APORTE	Categoría	ASIGNACIÓN MÚLTIPLO	ADICIÓN DE PLAZAS	RECURSOS HUMANOS	VALOR SALARIAL SOCIAL	EPS	PERSONA	M2	SERVICIO	CANTIDAD CONFIRMADA	CANTIDAD DISPONIBLE	REALIZACIÓN EQUIVALENTE	PRIMAS DISPONIBLE	INTERÉS DISPONIBLE	COTIZACIÓN SEGURIDAD	VALOR PROYECTADO	VALOR ADMINISTRACIÓN PROYECTADO	COSTO PERSONAS ASIGNADAS	COSTO PERSONAS DE CARGOS	MDS PROYECTADO \$	VALOR TOTAL POR DÍAS PROYECTADO	VALOR TOTAL POR DÍAS PROYECTADO
AUXILIARES ÁREA DE LA SALUD (ENTERMERÍA)	5	2.808,65	363,000	363,000	2.808,65	194,836	274,732	52,375	114,480	91,564	304,218	95,475	254,719	24,505	50,000	3,761,234	244,840	4,855,703	64,391,286	2,001	138,192,579	138,192,579
	5	1.919,000	363,000	363,000	2.282,000	194,836	274,732	52,375	114,480	91,564	304,218	95,475	254,719	24,505	50,000	3,761,234	244,840	4,855,703	64,391,286	2,001	138,192,579	138,192,579

ESTUDIO PREVIO



Empresa Social del Estado
HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA
HOMO

8. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

FORMA DE PAGO Y REQUISITOS: La ESE Hospital Mental de Antioquia pagará el costo de los servicios prestados dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación en debida forma de la factura de servicios, acompañada de recibido del suministro a entera satisfacción por supervisor del contrato y de la certificación del pago de obligaciones parafiscales definidas por la normas vigentes.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, en razón de la cuantía y en consideración de que supera (150) ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV, según el Estatuto De Contratación del hospital aprobado mediante el Acuerdo N° 08 el 14 de mayo de 2014 se sugiere:

Contratación Directa o Privada	Contratación con una sola oferta	
	Contratación con tres ofertas	
Convocatoria Pública	X	

10. ANÁLISIS DEL RIESGO

El contrato que se celebre puede tener dificultades en la ejecución por cuestiones de fuerza mayor como incapacidades médicas prolongadas del personal. De la misma manera puede haber situaciones de mala práctica clínica, incumplimiento, impuntualidad, manifestaciones de los usuarios (quejas y reclamos) incompatibles con el ejercicio de la atención por parte del personal, incompatibilidad de horarios del personal con otros compromisos laborales, todas ellas situaciones que afectarían la atención de los pacientes.

Es claro que el conocimiento experto en las actividades objeto de contratación, las buenas prácticas y estado del arte y en el oficio de los objetos contractuales de este contrato, también proviene de las organizaciones que tiene la capacidad de prestar los servicios asociados al objeto del contrato.

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta, sino probabilística y que cada interesado en celebrar contrato con esta entidad hospitalaria debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y apetito de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede no corresponder en un todo con la que se plantea en el presente documento. En todo caso esta distribución de riesgos queda sujeta a discusiones que se surtirán en tal virtud.

Adicional a lo anterior y como una medida para el fortalecimiento de los procesos de contratación, dar claridad al contratista, esta entidad hospitalaria procede a presentar a los interesados los siguientes riesgos:

Riesgos acciones legales:

En este factor se tienen en cuenta afectaciones por impuestos, cargas parafiscales, y todo tipo de tributos, timbres, estampillas, o cargos de origen impositivo que pueden ser considerados en virtud de la normatividad vigente o en desarrollo, al momento de presentar la oferta. Igualmente Actos de autoridad, comiso, embargo, demandas que afecten a las partes involucradas en el contrato. También se incluyen todas las licencias y permisos de derechos de autor y de propiedad intelectual de software, materiales, equipos, y elementos administrativos y técnicos que deba emplear el contratista en la ejecución de sus obligaciones contractuales. Así mismo las normas vigentes que hoy son conocidas o que entrarán en vigencia durante el plazo de ejecución del contrato que se suscriba.

ESTUDIO PREVIO



TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO
		PROBABILIDAD DE OCURRENCIA
Cambios en la normatividad que rige el presente contrato o los bienes e insumos necesarios para el cumplimiento del contrato.	Contratista / Contratante	Bajo
Impuestos, gravámenes o contribuciones sobre los bienes e insumos necesarios para llevar a cabo el objeto del contrato	Contratista	Medio
Prohibiciones, reglamentación o restricciones sobre los bienes o elementos e insumos necesarios para llevar a cabo el objeto del contrato, en este aspecto se tiene en cuenta exigencias normativas para la prestación de servicios de salud.	Contratista	Bajo
Los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento relacionado.	Contratista	Bajo
Incrementos de impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Contratista	Bajo

Riesgos Operativos:

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO
		PROBABILIDAD DE OCURRENCIA
Incapacidad médica prolongada del contratista que impida la prestación de servicios de salud para los cuales se contrate.	Contratante	Medio
La prestación inadecuada – mala práctica clínica, incumplimiento o fallas en la oportunidad del servicio de salud - por parte del contratista.	Contratante / Contratista	Medio
Falta de vinculación oportuna o incumplimiento del pago al régimen de seguridad social integral y de salarios del personal utilizado para el cumplimiento del objeto contractual.	Contratista	Medio
No Cumplimiento de los requisitos establecidos para el plazo de ejecución del contrato.	Contratista	Medio

ESTUDIO PREVIO



Empresa Social del Estado
HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA
—HOMO—

Daños o pérdidas de los bienes de propiedad del contratista, que se encuentran en custodia del Contratista.	Contratista	Bajo
No Cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización del contrato dentro de las cláusulas pactadas en el mismo.	Contratista	Medio
Fallas en las telecomunicaciones o disponibilidad de cobertura limitada o no disponibilidad de servicios de telecomunicaciones – historia clínica digital.	Contratante/contratista	Medio
Todos los eventos y consecuencias derivados de accidentes laborales, enfermedad profesional, muerte, ausentismo derivados de la impericia o falta de habilidades o conocimiento.	Contratista	Bajo

Riesgos Financieros:

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO
		PROBABILIDAD DE OCURRENCIA
No pago o retrasos en los pagos del valor del contrato	Contratante	Bajo
Efectos derivados de la existencia del daño emergente del contratista, por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente.	Contratante	Bajo
Estimación inadecuada de los honorarios.	Contratista	Bajo
Financiamiento del contrato por parte del contratista para el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema integral de salud y parafiscales	Contratista	Bajo

Riesgos Actos de la Naturaleza

En esta categoría se consideran fenómenos Geológicos, freáticos, Hidrológicos, Climáticos, incendios forestales, Biológicos / patológicos, acción de roedores, insectos y demás animales, todos los anteriores dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en el lugar de ejecución del contrato – instalaciones físicas de la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia – HOMO -, que afecte o tenga influencia en la satisfacción de la necesidad a contratar. Se enfatiza que frente a fenómenos que revistan la característica de fuerza mayor, la entidad no procederá a sancionar pero será de cuenta y riesgo del contratista guardar los debidos cuidados para minimizar su ocurrencia.

ESTUDIO PREVIO



TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO
		PROBABILIDAD DE OCURRENCIA
Fenómenos geológicos, freáticos, hidrológicos, climáticos, incendios forestales, biológicos / patológicos, dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en las instalaciones de la sede principal y sede alterna del HOMO	Contratista	Bajo
Fuerza Mayor que afecta los bienes, insumos y elementos en las instalaciones del HOMO y que afecten la prestación de los servicios de salud que se contraten.	Contratante	Bajo

La presente tipificación, estimación y asignación de riesgos asociados a la necesidad objeto del estudio previo y del contrato que se suscriba se proyecta teniendo en cuenta la ocurrencia de los mismos en las contrataciones de prestación de servicios de salud.

11. GARANTÍAS QUE SE EXIGEN

Conforme al valor de los contratos se exigirá la constitución de garantías de acuerdo al artículo 29 del acuerdo 08 del 14 de mayo de 2014 "Estatuto de Contratación de la ESE Hospital Mental de Antioquia, de la siguiente manera; para los contratos cuyo valor supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes El CONTRATISTA prestará a favor de la E.S.E. HOMO, los siguientes amparos, entregándose a la Oficina Jurídica para efectos de su aprobación:

- 1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El valor del amparo de cumplimiento no podrá ser inferior al quince (15%) por ciento del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo total del contrato y (4) cuatro meses más.
- 2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN DEL PERSONAL:** El valor de este amparo deberá ser igual al cinco (5%) por ciento del valor total del contrato y su vigencia no podrá ser inferior al plazo total del contrato y tres (3) años más.
- 3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** EL valor del amparo de responsabilidad civil no podrá ser inferior diez (10%) del valor total del contrato y su vigencia no podrá ser inferior al plazo total del contrato y cuatro (4) meses más.
- 4. CALIDAD DEL SERVICIO:** El valor del amparo no podrá ser inferior al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y su vigencia no podrá ser inferior al plazo total del contrato y un (1) años más.

Los anteriores porcentajes deberán guardar proporción con el valor real del contrato, es decir, dichos porcentajes se deberán ajustar a lo dispuesto en el contrato.

ESTUDIO PREVIO



Garantías que en todo caso serán definidas por la Oficina jurídica de esta entidad Hospitalaria y deberá estar contenida en la minuta del contrato que llegare a celebrarse.

12. SUPERVISION DEL CONTRATO

El seguimiento técnico, administrativo y ejecución financiera, sobre el cumplimiento del objeto del contrato será ejercido por la Subgerencia de Prestación de Servicios con el apoyo del profesional de nomina o por quienes hagan sus veces, actividad que se realizará conforme lo establecido en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011. En el cumplimiento del respectivo régimen jurídico estará apoyado en todo caso, en la asesoría jurídica de la ESE Hospital Mental de Antioquia.

RESPONSABLE DE SUSCRIBIR EL ESTUDIO PREVIO

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Duque'.

MARIA DEL PILAR DUQUE LOAIZA
Subgerente de Prestación de Servicios

Proyecto: María del Pilar Duque
Vobo: Jefe Oficina Jurídica